

“No falsifiques ni presentes certificados médicos falsos”



¿Sabías que...?

***Falsificar* un certificado médico
es un delito.**

Como futuro profesional
de la salud o la educación,
tu ejemplo comienza ahora.

**La ética no se enseña,
se practica.**



¿Qué pasa si uso un certificado médico falso?



Sanción académica

***Antecedentes
por falsificación***

***Pérdida de confianza
profesional***

Ser profesional
comienza con la
honestidad personal.

Ética, siempre.

Artículo 7º

Reglamento de Normas de Conducta
de los Alumnos de la Universidad de Valparaíso.



Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º **se considerarán, especialmente, infracciones universitarias menos graves las siguientes:** HOJA N° 3 DECRETO EXENTO N° 0610

- a. La reiteración de conductas que hayan sido sancionadas con amonestación o censura por escrito;**
- b. La copia en pruebas de control docente;** el hecho de permitir tal copia; y cualquiera maquinación fraudulenta encaminada a alterar la legitimidad de una prueba o evaluación;
- c. La resistencia,** en cualquier forma, **a cumplir las órdenes o** disposiciones emanadas de las autoridades de la Universidad;
- d. La presentación o uso de documentos falsos o adulterados** que sirvan de base a la confección de certificados o instrumentos oficiales de la Universidad;
- e. La utilización del nombre o logotipos de la Universidad o de sus autoridades sin previa autorización** de funcionario competente;

Artículo 8º

Reglamento de Normas de Conducta
de los Alumnos de la Universidad de Valparaíso.



Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º **se considerarán, especialmente, infracciones universitarias graves las siguientes:**

- a.** La reiteración de conductas calificadas como menos graves;
- b.** La comisión de actos de **violencia o intimidación en contra de miembros de la Universidad** y la **destrucción, daños o deterioro de bienes universitarios;**
- c.** La **suplantación de personas en cualquier actividad propia de la Universidad**, especialmente en los controles docentes y, en cualquier caso, el uso indebido o malicioso de la cédula de identidad universitaria, o de otros documentos oficiales que acrediten la identidad o la calidad de estudiante universitario;
- d.** La **adulteración de certificados, diplomas o documentos oficiales de la Universidad;**



Artículo 15

Reglamento General de Estudios
de Pregrado para la
Universidad de Valparaíso

”

El estudiante que no rinda una evaluación será calificado con nota 1,0, salvo que acredite fundadamente fuerza mayor, caso fortuito o grave impedimento en un plazo no superior a 48 horas de producido el hecho, lo que será calificado por el Coordinador de Carrera o el Director de la Escuela o Instituto en única instancia. Si éstos consideran que se dan los requisitos indicados precedentemente lo declararán así, y procederán a fijar una nueva fecha para que el alumno rinda su evaluación.

Artículo 17

Reglamento General de Estudios
de Pregrado para la
Universidad de Valparaíso



Si el alumno reprueba el examen final en alguna asignatura, sea que corresponda a una anual o a una semestral, podrá repetir dicho examen, hasta por una sola vez, en una temporada extraordinaria que se fijará según el calendario de actividades académicas. La incomparecencia a una evaluación final o examen equivaldrá a su reprobación y el alumno, en este caso, será calificado con nota 1.0. Con todo, en caso de fuerza mayor o caso fortuito o grave impedimento calificado y debidamente acreditado, el Coordinador de Carrera o el director de la Escuela podrá autorizar en única instancia y por una sola vez una nueva fecha para rendir la evaluación final, la cual no podrá exceder de los treinta días corridos, contados desde el inicio del período académico siguiente.

**"La ética
no se enseña,
se practica."**



**Universidad
de Valparaíso**
CHILE

Facultad de Medicina

*Llévala contigo
como base
de tu formación
profesional."*

